

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 13 DE AGOSTO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN

SECRETARIA

SUCESIÓN 2020-98 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO. En memorial allegado a través del correo institucional del Juzgado, el apoderado judicial de la parte actora solicita el desarchivo y reapertura del trámite de la referencia, al considerar que los requisitos exigidos en providencia del 06 de julio del 2020 por medio de la cual se inadmitió la demanda no eran aplicables al caso objeto de estudio y menos aún para librar un auto inadmisorio; recalcando además que el proveído en cuestión presenta errores en los nombres en la parte resolutive de la providencia.

En atención a lo anterior, sea lo primero en señalar que el legislador estableció los términos y oportunidades para que las providencias judiciales puedan ser objeto de aclaraciones, recursos o correcciones.

En este orden de ideas y revisado el expediente se observa que en providencia del 06 de julio del 2020, la cual fue notificada en estados electrónicos el día 7 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanarla, conforme lo dispone el artículo 90 del CGP.

Habida cuenta que el término conferido para la subsanación de la demanda transcurrió en silencio, en proveído que fue notificado el 22 de julio siguiente, se rechazó la demanda conforme a la norma precitada; decisión que obtuvo firmeza el día 27 de julio del 2020 a las 4:30 pm.

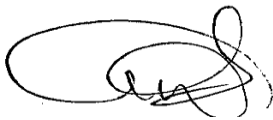
En este orden de ideas y toda vez que la parte actora no se pronunció sobre los hechos que hoy fundamentan su petición en los términos de ley, el Despacho denegará la solicitud impetrada por extemporánea y mantendrá incólume las decisiones adoptadas al interior del presente trámite.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

UNICO: RECHAZAR la presente solicitud de desarchivo y reanudación del proceso incoado por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **43** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **19** de agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria